CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CD-CPSP-177 DE 2026

CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y
SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-177 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – numeral 5 del artículo 30 y artículo 31 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0411 del 5 de noviembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta – Tarjeta profesional de abogado No. 376246 del Consejo Superior de la Judicatura – No responsable de IVA
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 38A No. 16-14, barrio Simón Bolívar, Duitama (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	sadavidrojas@gmail.com – Teléfono: 312 473 3943
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.
VALOR	Hasta SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($7.104.493,67), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Mensualidades vencidas de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.349.690) por cada mes completo de ejecución, contado de fecha a fecha desde el acta de inicio, y un último pago proporcional a los días adicionales efectivamente ejecutados hasta el 24 de diciembre de 2026, calculado sobre treinta (30) días, sin exceder el valor del contrato. Previa cuenta de cobro o factura, informe de actividades RGJ-15 con soportes, acreditación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación de cumplimiento del supervisor (RGA-17). Sin anticipo ni pago anticipado
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 24 de diciembre de 2026, inclusive. No se reconoce ejecución anterior al cumplimiento de dichos requisitos.

Vigilado Supersalud

LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede de la Lotería de Boyacá, los despachos judiciales y demás lugares que requieran las actuaciones asignadas. Los gastos de desplazamiento de EL CONTRATISTA a despachos judiciales fuera de Tunja serán asumidos por este y se entienden incluidos en los honorarios.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14642 del 30 de octubre de 2026 – Rubro 212020200801 "Honorarios Profesionales" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	80111600 – Servicios de personal temporal
SUPERVISIÓN	Asesora Jurídica, o el servidor que designe formalmente el Gerente General
GARANTÍAS	No se exigen garantías (artículo 34 del Manual de Contratación: valor inferior a 100 SMMLV; supervisión, pagos por periodos vencidos previa certificación de cumplimiento y representación judicial sujeta al poder que otorgue el Gerente General)
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará LA LOTERÍA o LA ENTIDAD; y de otra parte, **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.944.935 expedida en Santa Marta, abogado titulado con tarjeta profesional de abogado No. 376246 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Duitama (Boyacá), quien obra en nombre propio y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Oficina Asesora Jurídica elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de contar con los servicios profesionales de un abogado para apoyar la defensa judicial y extrajudicial y el seguimiento de los procesos judiciales de la Entidad, en atención a los treinta y dos (32) radicados reportados durante la vigencia 2026 a la Oficina de Control Interno, de naturaleza laboral, civil y contencioso administrativa, acciones constitucionales y procesos ejecutivos, y a las actividades conexas de actualización de la información litigiosa, de apoyo al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y de seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico.

4. Que el Gerente General expidió el 30 de octubre de 2026 la certificación de insuficiencia de personal de planta, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, en la que consta que el área jurídica cuenta con el empleo de Asesor Jurídico y con tres (3) Técnicos Administrativos cuyos empleos no exigen el título de abogado, por lo que el personal de planta es insuficiente para atender la totalidad de los procesos judiciales, sus términos y audiencias y las actividades conexas, y en la que se establecen el objeto y las nueve (9) obligaciones específicas de la presente contratación.

5. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de octubre de 2026, en el formato RGA-28, fila 156, código UNSPSC 80111600.

6. Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14642 del 30 de octubre de 2026, por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($7.104.493,67), con cargo al rubro 212020200801 “Honorarios Profesionales”, recursos propios.

7. Que, de acuerdo con el análisis del sector y el análisis económico contenidos en los estudios previos, el honorario mensual de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.349.690) resulta razonable frente a los antecedentes de contratación de servicios jurídicos profesionales de la Entidad y de otras entidades del sector.

8. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de fecha 5 de noviembre de 2026, en respuesta a la invitación de la misma fecha, en la que aceptó íntegramente el objeto, las obligaciones, el plazo, el lugar de ejecución y la forma de pago, por valor de hasta SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($7.104.493,67), y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental para persona natural, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22.

9. Que EL CONTRATISTA acredita título de Abogado otorgado por la Universidad de Boyacá, título de Especialista en Instituciones Jurídico-Procesales otorgado por la Universidad Nacional de Colombia en convenio con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, tarjeta profesional de abogado No. 376246 del Consejo Superior de la Judicatura, vigente según el certificado No. 1373827 del 6 de noviembre de 2026 de la Unidad de Registro Nacional de Abogados, y más de tres (3) años de experiencia profesional relacionada en representación judicial, litigio y asesoría jurídica, con lo cual cumple el perfil exigido en los estudios previos.

10. Que el numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025) autoriza la contratación directa, sin consideración a la cuantía, de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con sujeción al procedimiento del artículo 31 del mismo Manual.

Vigilado Supersalud

11. Que mediante Resolución No. 0411 del 5 de noviembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

12. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR LA DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS JUDICIALES DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales como abogado en la representación judicial y extrajudicial de la Lotería de Boyacá en los procesos y actuaciones que le sean asignados, previa constitución del respectivo poder por el Gerente General; en la actualización de la base de datos judicial y del sistema eKOGUI, en articulación con el técnico de planta que tiene asignado el seguimiento judicial; en el apoyo al Comité de Conciliación y Defensa Judicial y al seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico; en la proyección de respuestas a peticiones, tutelas, incidentes de desacato, requerimientos y conceptos jurídicos; en el seguimiento al trámite de registro de marca ante la Superintendencia de Industria y Comercio, y en el apoyo al supervisor en la revisión de informes y soportes de los contratos que le asigne, en los términos de las obligaciones específicas de la cláusula tercera.

Vigilado Supersalud

PARÁGRAFO PRIMERO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación, bajo la coordinación propia de la supervisión contractual y con poder conferido para intervenir judicialmente cuando corresponda. Los informes de ejecución deberán documentar los encargos y actuaciones efectivamente desarrollados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPETENCIAS DE LOS SERVIDORES: El apoyo al Comité de Conciliación, la actualización de información litigiosa, la preparación de conceptos, el seguimiento del trámite de marca y el apoyo a la supervisión no transfieren competencias de aprobación, decisión o firma de los servidores respectivos.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Lotería de Boyacá en los procesos y actuaciones que le sean asignados, previa constitución del respectivo poder por el Gerente General, lo que comprende la contestación de demandas, la elaboración de los escritos y recursos procesales, la asistencia a las audiencias y diligencias y el control de los términos de cada actuación.
2. Mantener actualizados la base de datos de los procesos judiciales de la Entidad y el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, con el registro de cada demanda, actuación y decisión que se produzca, en articulación con el técnico de planta de la Oficina Asesora Jurídica que tiene asignado el seguimiento judicial, y presentar al supervisor un informe mensual del estado de los procesos.
3. Apoyar la elaboración de las fichas técnicas y el análisis jurídico de los asuntos que se sometan al Comité de Conciliación y Defensa Judicial, incluida la procedencia de los mecanismos

alternativos de solución de conflictos y de la acción de repetición, y asistir a sus sesiones cuando el supervisor lo requiera, sin voz ni voto en dicha instancia.

4. Apoyar el seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Entidad y al cumplimiento de los compromisos que de ella se derivan, con la preparación de los informes y recomendaciones que requiera el Comité de Conciliación y Defensa Judicial.
5. Apoyar la proyección de las respuestas a los derechos de petición, acciones de tutela, incidentes de desacato y requerimientos de los organismos de control que le asigne el supervisor, para revisión y firma del servidor competente.
6. Apoyar la proyección de los conceptos jurídicos que le asigne el supervisor sobre los asuntos relacionados con el funcionamiento de la Entidad, para revisión y suscripción del Asesor Jurídico.
7. Apoyar el seguimiento al trámite de registro de marca que adelanta la Entidad ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con la verificación de las publicaciones, requerimientos y términos del trámite y la proyección de las respuestas y actuaciones a que haya lugar, para revisión y firma del servidor competente.
8. Apoyar al supervisor en el seguimiento a la ejecución de los contratos que le sean asignados, mediante la revisión de los informes, soportes y documentos que presenten los contratistas, como insumo para los documentos que expide y suscribe el supervisor, sin sustituirlo en el ejercicio de sus deberes.
9. Apoyar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

PARÁGRAFO. PRODUCTOS Y ENTREGABLES: En el informe mensual RGJ-15, conforme a los asuntos efectivamente asignados, EL CONTRATISTA entregará (i) relación de procesos, audiencias, diligencias, escritos y recursos; (ii) reporte de actualización de la base de datos judicial y del sistema eKOGUI y estado de procesos; (iii) fichas y análisis para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial; (iv) informes de seguimiento a la Política de Prevención del Daño Antijurídico; (v) proyectos de respuestas a derechos de petición, tutelas, incidentes de desacato, requerimientos y conceptos; (vi) evidencias del seguimiento al trámite de registro de marca ante la SIC y los proyectos elaborados; y (vii) revisión de informes y soportes de contratos asignados por el supervisor. Solo se exigirán productos correspondientes a actividades asignadas durante cada periodo.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
2. El contratista identificará su autoría en los reportes y productos que elabore cuando corresponda, sin suscribir decisiones, actos o documentos reservados a servidores competentes.
3. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato

Vigilado Supersalud

y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.

4. Atender las recomendaciones y solicitudes de la supervisión que estén relacionadas con el contrato, sin subordinación laboral ni modificación unilateral de sus condiciones.
5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.
8. Informar a la supervisión el correo electrónico de contacto para el seguimiento de la ejecución y conservar evidencia de las comunicaciones contractuales, respetando los canales oficiales de la Entidad.
9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.
13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.
14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.
15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.
16. Conocer y observar el régimen aplicable a la contratación y gestión documental de la Lotería de Boyacá, según el Manual de Contratación y los lineamientos internos pertinentes.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de SIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($7.104.493,67), suma que comprende todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, incluidos los gastos de desplazamiento a despachos judiciales fuera de Tunja. El valor efectivamente causado se determinará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, conforme a la cláusula sexta, y el saldo no ejecutado se liberará en la liquidación del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará a EL CONTRATISTA, por mensualidades vencidas y previa verificación de cumplimiento, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($4.349.690) por cada mes completo de ejecución, contado de fecha a fecha desde el acta de inicio, y un último pago proporcional a los días adicionales efectivamente ejecutados hasta el 24 de diciembre de 2026, calculados sobre treinta (30) días, sin que la suma de los pagos exceda el valor del contrato. Cada pago estará sujeto a la presentación de la cuenta de cobro o factura, el informe de actividades RGJ-15 con sus soportes, la acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la certificación de cumplimiento emitida por la supervisión (RGA-17). No se pacta anticipo ni pago anticipado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14642 del 30 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 212020200801 “Honorarios Profesionales”, recursos propios.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 24 de diciembre de 2026, inclusive. No se reconoce ejecución anterior al cumplimiento de dichos requisitos.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Tunja (Boyacá), sede de la Lotería de Boyacá, los despachos judiciales y demás lugares que requieran las actuaciones asignadas. Los gastos de desplazamiento de EL CONTRATISTA a despachos judiciales fuera de Tunja serán asumidos por este y se entienden incluidos en los honorarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del presente contrato estará a cargo de la Asesora Jurídica de la Lotería de Boyacá, o del servidor que designe formalmente el Gerente General, en calidad de supervisor, quien verificará actividades, productos y soportes, sin afectar la autonomía técnica de EL CONTRATISTA ni delegar en este las competencias decisorias o de aprobación propias de los funcionarios, y tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y presupuestal del contrato, velando por la ejecución idónea, oportuna y conforme a lo pactado. PARÁGRAFO PRIMERO. La designación de supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo,

Vigilado Supersalud

garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 34 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), y teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a cien (100) SMMLV y que el análisis de riesgos de los estudios previos considera suficientes la supervisión, los pagos por periodos vencidos previa certificación de cumplimiento y el otorgamiento de poder para las actuaciones de representación judicial, no se exige la constitución de garantías contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto con plena autonomía técnica y administrativa, sin sujeción a subordinación, jornada ni horario, y las actividades contratadas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de los empleos de la planta de personal de la Entidad; en consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a cada pago, su afiliación y el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales como trabajador independiente, sobre el ingreso base de cotización que señale la normativa vigente, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y de la Ley 1562 de 2012, o de las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Por tratarse de un contrato celebrado en consideración a las calidades profesionales de EL CONTRATISTA, este no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. La sustitución de los poderes conferidos solo procederá con autorización expresa del Gerente General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a terceros o a la propia Entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Lotería de Boyacá. EL CONTRATISTA solo utilizará los datos personales a que tenga acceso con ocasión de los procesos y asuntos asignados para la ejecución del objeto contractual, y guardará sobre ellos la reserva que exige la ley. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos personales en el formato institucional RGS-10.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, y a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-24. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados, del saldo por liberar y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes, de conformidad con los artículos 49 y 50 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento de cada pago, conforme a la normatividad vigente. EL CONTRATISTA declara no ser responsable del impuesto sobre las ventas (IVA).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 y sus anexos; ii) la certificación de insuficiencia de personal de planta expedida por el Gerente General el 30 de octubre de 2026; iii) la invitación y la propuesta del 5 de noviembre de 2026; iv) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14642 del 30 de octubre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0411 del 5 de noviembre de 2026; vii) la lista de verificación documental y los documentos que la integran, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades RGJ-22; viii) la designación de supervisión; ix) los poderes que otorgue el Gerente General; x) las actas de inicio, terminación y liquidación; y xi) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 38A No. 16-14, barrio Simón Bolívar, de Duitama (Boyacá), o al correo electrónico sadavidrojas@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Vigilado Supersalud

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud